

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

Entre los suscritos a saber **LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** identificada con NIT 860.029.924 – 7, Corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado e interés social, perteneciente al sector de la Economía Solidaria y dedicada a la Educación Superior, con Personería Jurídica otorgada por DANCOSOCIAL hoy la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, mediante Resoluciones Números 00559 del 28 de agosto de 1968 y 0501 del 7 de Mayo de 1974, reconocida institucionalmente por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 24195 de diciembre 20 de 1983, con reconocimiento como Universidad del Sector de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 1850 del 31 de julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la Ciudad de Medellín representada legalmente por **MARITZA RONDÓN RANGEL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.316.826 de Bucaramanga, quien también actúa en calidad de Rectora y Representante Legal; y por la otra parte, **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR** una autónoma que se rige por la Ley de Educación Superior y su Estatuto, es una persona de Derecho Público de Educación Superior, fundada el 18 de marzo de 1826 y que en febrero de 1836 el Presidente Vicente Rocafuerte la cambia de denominación de tal manera que “la Universidad de Quito se convierte “la Central de la República del Ecuador”. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior y por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Gestión de la Calidad de la Educación Superior, el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Honorable Consejo

Universitario y las resoluciones de sus autoridades. Está representada Legalmente por el **DR. FERNANDO SEMPÉRTEGUI ONTANEDA, PHD.**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1701982421 de Quito quien también actúa en calidad de Rector.

Animadas por el deseo de desarrollar y consolidar las relaciones de índole académica, científica, tecnológica, cultural y social hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1- Que las dos entidades tienen como objetivos e intereses comunes el acercamiento y el progreso de la sociedad, mediante el establecimiento de relaciones conducentes al intercambio y fortalecimiento en los campos académico, científico, tecnológico y cultural.
- 2- Que cada institución respeta la autonomía de la otra, no obstante, se propicia y desarrolla por las partes el concepto de cooperación.
- 3- Que dentro de las políticas de ambas instituciones se contempla la cooperación interinstitucional nacional e internacional, mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de recursos administrativos, humanos y físicos existentes.
- 4- Que el presente convenio busca mejorar la calidad de vida de la población bajo su área de influencia, incrementar el conocimiento científico y colaborar con el desarrollo del talento humano en los diferentes campos del conocimiento, orientando las actividades institucionales hacia la prestación de un óptimo servicio de atención a la comunidad y a la excelencia académica.



Por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se registrá sobre las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es propiciar la cooperación interinstitucional entre las dos Instituciones en los campos de la docencia, investigación, proyección social y extensión, en aquellas áreas en las que ambas partes tengan un interés manifiesto. Las partes se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas entidades.

SEGUNDA. ALCANCE: El presente convenio está dirigido a estudiantes, profesores y personal administrativo.

TERCERA. MODALIDADES DE COOPERACIÓN: Las partes acuerdan establecer actividades de cooperación a que se refiere el presente acuerdo que llevarán a cabo a través de las siguientes modalidades:

- 1) Intercambio de información sobre planes de estudio, administración y/o planificación docente.
- 2) Intercambio de experiencias, material didáctico y bibliográfico, servicios e información de carácter práctico o científico de utilidad común.
- 3) Efectuar publicaciones, desarrollo de estudios y proyectos conjuntos de investigación en temas de interés para las partes.
- 4) Intercambio de personas, puede ser de estudiantes, docentes y administrativos con el objeto de desarrollar dicha colaboración y conforme a programas anuales previamente establecidos.

5) Promoción de estadías de personal docente por periodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y programas de docencia.

6) Organización de conferencias, seminarios, eventos y cursos sobre temas de interés común.

7) Cualquier otra modalidad de cooperación que las partes acuerden.

La operación del presente acuerdo no estará condicionada a que las partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere la presente cláusula.

CUARTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN: Las partes podrán formalizar acuerdos específicos de cooperación para el desarrollo de las modalidades a que se refiere la cláusula segunda del presente acuerdo, precisando para cada uno, los siguientes aspectos:

- Objetivos y actividades a desarrollar
- Naturaleza del proyecto y su duración
- Calendario de trabajo
- Financiamiento
- Mecanismos de seguimiento de la ejecución de contenido del convenio
- Responsabilidades de cada parte
- Asignación de recursos humanos y materiales

Los acuerdos específicos de cooperación, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente instrumento.



QUINTA. COORDINACIÓN: La dirección y coordinación estará a cargo de la persona de internacionalización de cada Institución o a quienes estos les corresponde entre otras las siguientes funciones:

- 1) Proponer todas las modalidades y posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- 2) Preparar los acuerdos específicos de ejecución del presente convenio sobre las materias y temas seleccionados, dentro de las áreas de cooperación establecidas en la cláusula segunda.
- 3) Elevar las propuestas que estos elaboren relacionadas con el desarrollo del objeto del presente convenio a los órganos competentes de las dos instituciones.
- 4) Realizar evaluación bienal y seguimiento al presente convenio y a los acuerdos específicos que se suscriban.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD: Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para la República de Colombia y la República del Ecuador. La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación o patente, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

Las informaciones que sean facilitadas por ambas partes de forma escrita o verbal, por cualquier participante, para el desarrollo del proyecto, deben ser tratadas como



confidenciales y, por lo tanto, utilizadas para la finalidad única del desarrollo del presente convenio, sobre pena de las leyes vigentes.

SÉPTIMA. DURACIÓN. El presente convenio, tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio.

OCTAVA. TERMINACIÓN El presente convenio termina: a) por vencimiento del plazo; b) por incumplimiento injustificado de una o más de sus estipulaciones; c) En cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes; d) Por declaratoria de terminación unilateral de cualquiera de las partes previa notificación por escrito a la otra, con por lo menos 90 días de anticipación.- La terminación, a excepción del literal a), de ninguna manera impedirá que las actividades o proyectos que se hallen en desarrollo se interrumpan, sino que continuarán hasta su culminación.

NOVENA. VINCULACION Y EXCLUSION LABORAL El personal designado por cada una de las partes sean administrativos o profesores para llevar a cabo las actividades de cooperación, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario. Y en el caso de estudiantes habrá exclusión laboral, por tratarse de un tema de movilidad académica.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN: Durante la vigencia del convenio, las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la



correspondiente aclaración de las mismas mediante acta que hará parte integral del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes, a través de sus rectores, convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier discrepancia que surja entre las mismas por causa o por ocasión del presente convenio. Se designará una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de la Universidad Cooperativa de Colombia y las otras dos en representación de la Universidad Central del Ecuador.

DÉCIMA SEGUNDA. ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL: Las partes dentro de su posibilidad legal y económica se apoyarán en sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del personal que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente acuerdo. Este personal se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduanales, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

DÉCIMA TERCERA CUARTA. SEGUROS: Las partes, dentro de su posibilidad legal y económica, promoverán que el personal participante en las actividades de cooperación disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Las partes se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera generarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la

inteligencia de que una vez superados estos eventos, las actividades se reanudarán en la forma de términos que las partes determinen.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes autorizan expresamente a la validación y verificación de la información y documentación que hacen parte del presente convenio y se obligan en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes a entregar información recíprocamente a actuar como responsables y/o encargados del tratamiento de la información que conozcan con ocasión al desarrollo de este objeto convenido, cumpliendo las obligaciones inherentes al mismo y se comprometen a no utilizarlos o aplicarlos con fines diferentes a los previstos en este convenio.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL. Las partes se obligan expresamente, en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, a entregar información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

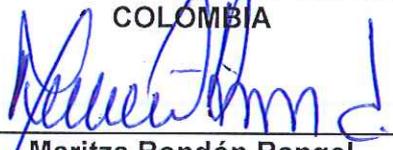
DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales la Universidad Cooperativa de Colombia declara tener la Ciudad de Medellín, como su domicilio contractual en la dirección Calle 50A No. 41-61 y la Universidad Central del Ecuador declara tener su domicilio contractual en la dirección Ave. América s/n y Ave. Universitaria, Ciudadela Universitaria en la Ciudad de Quito, Ecuador.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El convenio se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de ambas partes.



Para su validez se firman dos ejemplares del mismo tenor.

Por la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE
COLOMBIA



Maritza Rondón Rangel
Rectora y Representante legal

Fecha: *Julio 2, 2023*

Por la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL
ECUADOR



Dr. Fernando Sempértegui O., PhD.
Rector

Fecha: *Febrero 1, 2023*



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR. - SECRETARÍA GENERAL. -El Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de 21 de mayo del 2024, de conformidad con lo dispuesto en la letra I del Art. 39 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, fue informado por el señor Rector de la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR** , que antecede y consta de nueve (9) páginas. - **Certifico. -**



Dr. Víctor Hugo Vinueza.
SECRETARIO GENERAL (E) Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

